



"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

NOTA N° 230 / 2024

Letra: GDV- Bloque PJ

Ushuaia, 10 de Diciembre de 2024.-

Señora Presidente,

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza. -

El mismo trata sobre la creación del Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.) de la ciudad de Ushuaia

El mismo se presenta acompañado en de sus correspondientes fundamentos, según lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10 DIC. 2024	Hs. 15:54
Numero: 1390	Fojas: 12
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dariana Ayelen
	Legislación
	Concejo Deliberante Ushuaia

**A la señora Presidente del
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia**

Abg. Gabriela Muñoz Sicardi.

S / D

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

Fundamento

Ushuaia, como ciudad situada en un entorno natural privilegiado, enfrenta desafíos significativos relacionados con el cambio climático, la urbanización y la conservación de su biodiversidad. La creación del Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.) responde a la necesidad de integrar áreas protegidas dentro del tejido urbano, garantizando así la preservación de ecosistemas claves que ofrecen servicios ambientales esenciales. Este sistema no solo busca proteger la flora y fauna autóctonas, sino también mejorar la calidad de vida de los habitantes al proporcionar espacios recreativos y educativos.

El proyecto de ordenanza para la creación del Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.) en Ushuaia busca establecer un marco legal y operativo que promueva la conservación y gestión sostenible de los espacios naturales urbanos, destacando su importancia y objetivos naturales.

El S.R.N.U. tiene varios objetivos fundamentales:

- **Adaptación al Cambio Climático:** Se propone actuar como un eje rector en el marco del Plan Local de Acción Climática (P.L.A.C.), gestionando las reservas como un cuerpo dinámico que contribuya a la adaptación a los efectos del cambio climático.
- **Interacción Ciudadana:** Fomentar la conexión entre los habitantes y su entorno natural, promoviendo actividades recreativas que aumenten el conocimiento y cuidado del medio ambiente.
- **Educación Ambiental:** Incorporar programas educativos que fortalezcan el aprendizaje sobre la biodiversidad local y la importancia de su conservación.
- **Turismo Sostenible:** Impulsar el desarrollo de actividades turísticas que respeten el patrimonio natural y cultural, promoviendo un modelo de turismo que beneficie a la comunidad local.

Un aspecto clave del proyecto es el énfasis en la Participación Ciudadana. La Autoridad de Aplicación promoverá mecanismos para involucrar a la sociedad civil, ONGs y universidades en la gestión de las reservas. Esto incluye la creación de consejos consultivos y audiencias públicas, asegurando que las decisiones sean informadas y reflejen las necesidades e intereses de la comunidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

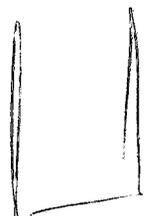


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

La implementación del S.R.N.U. contempla un proceso continuo de evaluación y monitoreo. Se realizarán evaluaciones anuales para analizar el progreso hacia los objetivos establecidos, así como revisiones integrales cada cinco años. Este enfoque permitirá ajustar estrategias y asegurar que las acciones tomadas sean efectivas en la conservación de los recursos naturales.

La creación del S.R.N.U. en Ushuaia representa una oportunidad significativa para fortalecer la conservación ambiental en un contexto urbano. Al integrar áreas naturales dentro del desarrollo urbano y fomentar una gestión participativa, este proyecto no solo protege el patrimonio natural, sino que también promueve una mayor conciencia ambiental entre los ciudadanos, contribuyendo así al bienestar general de la comunidad.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares para la implementación de este sistema de Reservas Naturales Urbanas.



Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

**SISTEMA DE RESERVAS NATURALES URBANAS
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Artículo 1º: CREACIÓN. Créase el Sistema de Reservas Naturales Urbanas (S.R.N.U.) de la ciudad de Ushuaia, integrado por las siguientes áreas enumeradas a continuación:

1. Reserva Natural "Bosque comunal (O.M. N° 2171/2000).
2. Reserva Natural de Uso Restringido "Cañadón de las Nomeolvides" (O.M. N° 3067/2006).
3. Reservas Ambientales (O.M. N° 3123/2006).
4. Reserva Ambiental Sitio RAMSAR Glaciar Vinciguerra y Turberas asociadas (O.M. N° 3390/2008)
5. Reserva Natural "Cascada Arroyo Buena Esperanza" (O.M. N° 3453 y 3553/2009) - Zona de Uso Controlada.
6. Área Protegida con Recursos Manejados (Cat. VI UICN) "Bahía Encerrada" (O.M. N° 3631/2009) - Distrito de Proyectos Especiales.
7. Reserva Recreativa Natural "Laguna del Diablo" (Ley Territorial N° 487 y O.M. N° 5177/2016).
8. Reserva Natural Urbana "Hol Hol" (O.M. N° 5325/2017)- Distrito Reserva Natural.
9. Reserva Natural Urbana "Bosque Yatana" (O.M. N° 5619/2019) - Distrito de Proyectos Especiales – Área Protegida con Recursos Manejados (Cat. VI UICN).
10. Reserva Natural Urbana "Barrio Ecológico" (O.M. N° 5856/2021) -Distrito de Preservación Ambiental - Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales (Cat. VI UICN).
11. Reserva Natural Urbana Bosque del Faldeo (O.M. N° 6038/2022).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

Y todas las Reservas Naturales Urbanas de la ciudad de Ushuaia que se crearen con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: OBJETIVOS DEL SISTEMA DE RESERVAS NATURALES URBANAS DE USHUAIA. Son objetivos del S.R.N.U. de Ushuaia los siguientes:

1. Conformar al Sistema de Reservas Naturales Urbanas como un eje rector en materia de cambio climático en el marco del Plan Local de Acción Climática (P.L.A.C.) de la ciudad de Ushuaia.
2. Gestionar las Reservas Naturales Urbanas como un cuerpo dinámico y clave en materia de adaptación al cambio climático, generando una red de espacios verdes públicos que ofrecen diferentes servicios ambientales holísticos a los habitantes y visitantes de la ciudad de Ushuaia.
3. Generar una mayor interacción entre los habitantes de la ciudad y el medio natural que los rodea, fomentando la actividad recreativa, el conocimiento y el cuidado del ambiente.
4. Proteger los citados espacios, sobre la base de los requerimientos del P.L.A.C. Ushuaia y los lineamientos de las políticas públicas de la agenda ambiental vigente.
5. Mejorar la calidad de vida de los habitantes, manteniendo un ambiente sano para todos.
6. Incrementar la valoración de las áreas naturales, acorde a su relevancia ecológica, histórica y holística para los habitantes y visitantes.
7. Incorporar el Programa de Educación Ambiental Municipal "Ushuaia, de la Escuela a la ciudad", creado por Resolución SMA Nº 066/2018, con el objeto de fortalecer los trayectos de aprendizaje de los habitantes de la ciudad.
8. Impulsar el desarrollo de actividades turísticas vinculadas al patrimonio natural y cultural de la ciudad y la promoción del turismo sostenible.
9. Mejorar el ordenamiento, el saneamiento y la limpieza de la ciudad.
10. Fomentar la participación ciudadana en las diferentes instancias: elaboración de planes de manejo, mantenimiento de las Reservas y organización de eventos, entre otras.
11. Ofrecer espacios saludables para la recreación y el aprendizaje en la ciudad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

12. Promover trabajos de investigación, prácticas de campo, capacitación y entrenamiento de investigadores, docentes y estudiantes de todos los niveles educativos.
13. Conservar muestras de paisajes y ambientes originarios en buen estado de conservación, que contribuyan a mantener los procesos naturales de la región.

Artículo 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designase como Autoridad de Aplicación del S.R.N.U. de la ciudad de Ushuaia a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable municipal, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º: ATRIBUCIONES. La Autoridad de Aplicación entenderá en todo lo relativo a:

1. La administración y fiscalización del S.R.N.U.
2. La conservación de las áreas que conforman el S.R.N.U. en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas, y en casos de necesidad, su restitución y el mantenimiento de la integridad de dichos ecosistemas en todo cuanto se relaciona con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas de animales y vegetales.
3. La realización de estudios e investigaciones científicas en las áreas que conforman el S.R.N.U.
4. El establecimiento de políticas públicas sobre accesos, tránsito y actividades recreativas en las áreas que conforman el S.R.N.U.
5. La sanción de las reglamentaciones que le corresponde dictar como Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º: PROCESOS PARTICIPATIVOS.

- a) La Autoridad de Aplicación promoverá la participación activa y significativa de la sociedad civil, las ONG's, las universidades y los institutos de investigación científica en la gestión y toma de decisiones relacionadas con las Reservas Naturales Urbanas.
- b) Se establecerán mecanismos para la participación ciudadana, en el caso que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario. Ello incluye la creación de consejos consultivos, la convocatoria a audiencias públicas, la realización de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista

Concejal Gabriel A. De La Vega

talleres y reuniones informativas, y la consulta en el proceso de elaboración y revisión de Planes de Gestión.

- c) La Autoridad de Aplicación fomentará la colaboración y el intercambio de conocimientos con la sociedad civil, las ONG's, las universidades y los institutos de investigación científica, otros entes y organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con experiencia y aportes en la conservación y gestión de las reservas naturales.
- d) Las decisiones finales correspondientes a la gestión de las Reservas Naturales Urbanas estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, basándose en los procesos participativos y los aportes recibidos, y siempre en concordancia con la normativa y regulaciones vigentes.

Artículo 6º: DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO. Declárase de interés público el uso de la producción terciaria del S.R.N.U. de la ciudad de Ushuaia, como ser: el turismo vinculado al patrimonio natural y cultural, la recreación, el esparcimiento, la educación, el contacto con la naturaleza y toda otra actividad que no dañe la integridad del ecosistema.

Artículo 7º: PLANES DE GESTIÓN. Entiéndase por Plan de Gestión al proyecto dinámico que, utilizando técnicas de planeamiento estratégico ecológico, orienta y posibilita las actividades que se prevean para la preservación, el control y manejo de los recursos naturales y/o culturales de un área y constituye el marco en el que se establece una zonificación y uso del suelo.

El Plan de Gestión es un documento de planificación con una vigencia mínima de 5 (CINCO) años, que se elabora disponiendo de toda la información de base que se menciona en el artículo 8º.

El Plan Operativo Anual indica las actividades a ejecutar durante el período de 1 (UN) año y surge del Plan de Gestión existente para la unidad.

Artículo 8º: DESARROLLO DE PLANES DE GESTIÓN. Los Planes de Gestión deberán ser desarrollados de modo específico para cada área protegida que integra el S.R.N.U.

Para asegurar un diseño eficiente y duradero de las Reservas Naturales, en la elaboración de los futuros Planes de Gestión deberán incluirse aspectos tales como:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

- Dominio de la tierra.
- Situaciones preexistentes.
- Identificación y descripción de los grupos de habitantes residentes y sus intereses.
- Usos tradicionales y no tradicionales del suelo, del agua, de la flora y fauna, entre otros.
- Infraestructura pública y/o privada preexistente (servicios, edificaciones, caminos, entre otras).
- Identificación de zonas críticas (humedales, presión antrópica, núcleos poblacionales, entre otros).
- Significancia ecológica, análisis de zona buffer perimetral y dinámica territorial.
- Equipamiento comunitario.
- Accesos.
- Personal afectado.
- Recursos disponibles.
- Suelos.
- Flora y Fauna.Hidrología e Hidrografía.
- Climatología.
- Cambio Climático, estrategias de mitigación y adaptación.
- Valores Culturales y cuestiones de género.

La lista anterior no es definitiva, siendo que a criterio profesional de la Autoridad de Aplicación, podrán exigirse detallar otras cuestiones pertinentes no consideradas, debidamente fundamentadas.

Artículo 9º: EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. Para la realización de toda obra pública o privada que comprenda a cualquier área protegida que forme parte del S.R.N.U. se deberá realizar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental y someterlo al proceso correspondiente según lo dictamina la Ordenanza Municipal N° 4124, o la que en un futuro la reemplace.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia*



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

Artículo 10º: AUTORIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES. Las actividades no comprendidas en el artículo anterior, que se realicen en el ámbito territorial del S.R.N.U. y que pudieran ser posibles de generar algún impacto ambiental, deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento de una intimación formulada por ésta última, hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2674, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 11º: MONITOREO E INVESTIGACIÓN.

- a) Se reconocerá la importancia del monitoreo continuo y la investigación científica como herramientas fundamentales para comprender, evaluar y conservar adecuadamente las Reservas Naturales Urbanas de Ushuaia.
- b) La Autoridad de Aplicación promoverá activamente la realización de investigaciones científicas en las Reservas, en colaboración con universidades y centros de investigación reconocidos. Estas investigaciones tendrán como objetivo generar conocimientos sólidos y bases científicas para informar la toma de decisiones en la gestión de las Reservas.
- c) Se establecerán alianzas estratégicas y acuerdos de colaboración con universidades, institutos de investigación científica y otras entidades relevantes, con el fin de facilitar el intercambio de información, el acceso a recursos técnicos y científicos, y el fortalecimiento de capacidades en la investigación y monitoreo de las Reservas.
- d) Se promoverá la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones científicas realizadas en las Reservas, con el objetivo de contribuir al conocimiento público y fomentar la conciencia ambiental.
- e) La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos para garantizar que los resultados de las investigaciones científicas sean considerados en la toma de decisiones relacionadas con la gestión y conservación de las Reservas, asegurando así una gestión basada en la mejor información disponible.

Artículo 12º: FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE.

- a) El Municipio de Ushuaia, como principal fuente de financiamiento, se compromete a destinar recursos presupuestarios adecuados y consistentes para la implementación y mantenimiento del Sistema de Reservas Naturales Urbanas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega*

Reconoce que la conservación y gestión efectiva de las Reservas requiere un respaldo financiero sólido y sostenible.

- b) Además del presupuesto municipal, se buscarán activamente fuentes complementarias de financiamiento, tanto a nivel provincial como nacional e internacional, incluyendo fondos gubernamentales, programas de cooperación interinstitucional, donaciones, fondos de organizaciones no gubernamentales y otras fuentes públicas y privadas, destinadas a la conservación ambiental, cultural, la biodiversidad y el turismo sostenible.
- c) Se fomentará la colaboración con el sector privado y se promoverán alianzas con empresas y organizaciones interesadas en apoyar la conservación ambiental y el desarrollo sostenible de Ushuaia. Se explorarán oportunidades de patrocinio, cooperación público-privada y programas de responsabilidad social empresarial para la financiación de proyectos y actividades específicas dentro del Sistema de Reservas.

Artículo 13º: CONFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE APOYO A LAS RESERVAS.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a la formación de entidades de manejo participativo, conformadas por Organizaciones No Gubernamentales, Juntas Vecinales e Instituciones Académicas y Científicas, legalmente constituidas y con experiencia en la temática, que apoyen y colaboren con la autoridad municipal en el mantenimiento y cuidado de cada una de las áreas protegidas que integran el Sistema.

Artículo 14º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO. Con el objetivo de brindar un mejor control de las actividades desarrolladas dentro de cada uno de los espacios destinados a Reserva, se deberá contar con la infraestructura y el equipamiento mínimo necesario. Para esto, se realizará un diagnóstico de cada uno de ellos y se elaborarán las correspondientes listas de necesidades para lograr el correcto funcionamiento, siempre teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9º y 10º.

Artículo 15º: CONSULTA POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIES DE LAS RESERVAS NATURALES URBANAS.

- a) Toda propuesta de modificación, ya sea total o parcial, de las superficies que conforman el S.R.N.U. deberá ser notificada a la Autoridad de Aplicación y estará sujeta a una Consulta Popular obligatoria, conforme a la normativa vigente, la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

Concejal Gabriel A. De La Vega

cual garantizará la participación ciudadana y la toma de decisiones informada en relación con los cambios en las superficies de las Reservas Naturales.

- b) En la Consulta Popular, se presentarán detalladamente las razones y justificaciones para la modificación propuesta, así como información completa y precisa sobre los impactos esperados. Se brindará la oportunidad para que los ciudadanos, las organizaciones y los expertos interesados expresen sus opiniones, aporten información adicional y planteen preguntas o preocupaciones.
- c) La modificación de las superficies de las Reservas sólo podrá llevarse a cabo si se demuestran razones debidamente justificadas y se evalúan los impactos tanto sociales como ambientales. La decisión final sobre la modificación estará sujeta a los resultados y consideraciones surgidos de la Consulta Popular, buscando siempre la protección de los valores ambientales y el interés público.
- d) Cualquier modificación realizada sin haber cumplido con el requisito de la Consulta Popular será considerada inválida y carecerá de efecto legal.
- e) La Autoridad de Aplicación se compromete a garantizar que las Consultas Populares sean llevadas a cabo de manera efectiva, transparente y en cumplimiento de los principios de participación ciudadana y toma de decisiones informada.

Artículo 16º: EVALUACIÓN Y REVISIÓN.

- a) Anualmente, se realizará una evaluación general del sistema de reservas, donde se analizará el progreso en relación con los objetivos establecidos, los indicadores de desempeño y los resultados alcanzados. Esta evaluación permitirá identificar áreas de mejora, ajustar estrategias y establecer nuevas metas para el próximo período.
- b) Para temas menores y de rutina, se llevarán a cabo reuniones trimestrales para abordar y evaluar cuestiones específicas relacionadas con la gestión y funcionamiento de las reservas. Estas reuniones permitirán la discusión y toma de decisiones sobre asuntos menores y la implementación de acciones correctivas o mejoras.
- c) Cada 5 (CINCO) años, se llevará a cabo una revisión integral del S.R.N.U., que involucrará un análisis exhaustivo de todos los componentes, planes de manejo, resultados científicos, participación ciudadana y otros aspectos relevantes. Esta revisión integral permitirá identificar desafíos a largo plazo, evaluar la efectividad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

Concejal Gabriel A. De La Vega

de las acciones tomadas y proponer ajustes o mejoras significativas en el sistema de reservas.

- d) Las reuniones de evaluación y revisión contarán con la participación de la Autoridad de Aplicación, representantes de la sociedad civil, expertos técnicos, organizaciones involucradas y otros actores relevantes. Se fomentará la participación ciudadana en estas instancias, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de evaluación y revisión.
- e) Los resultados de las evaluaciones y revisiones serán documentados y utilizados para informar la toma de decisiones y la planificación futura. Se elaborarán informes y recomendaciones basados en las conclusiones obtenidas, buscando la mejora continua y la gestión adaptativa de las Reservas Naturales Urbanas de Ushuaia.

Artículo 17°: A partir de la sanción de la presente ordenanza, todas las Reservas citadas en el Artículo 1° y sus correspondientes ordenanzas quedan supeditadas a lo establecido por la presente.

Artículo 18°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias municipales y del Honorable Concejo Deliberante que correspondan y cumplido, archívese.



Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia